



**Resolución del Consejo Universitario
N° 173-2022-CU-UNAP
Iquitos, 30 de diciembre de 2022**

VISTO:

El acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 27 de diciembre de 2022, que ratifica la Resolución del Consejo de Facultad N° 011-2022-FCB-UNAP, que encarga la Decanatura de la Facultad de Ciencias Biológicas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que, el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la presente ley. Es elegido por un período de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata; los requisitos lo señala el artículo 69° del mismo cuerpo normativo;

Que, asimismo el artículo 71° de la misma ley precisa que, el decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del rector y los vicerrectores establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 127° del Estatuto de la UNAP, señala que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad. Representa a la facultad ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, conforme lo dispone la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Es elegido por un período de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, el artículo 132 del mismo Estatuto, numera que en caso de ausencia temporal del decano elegido, lo reemplaza el docente ordinario de la más alta categoría designado por el Consejo de Facultad;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria sobre la autonomía universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Su autonomía se manifiesta entre otros regímenes, la de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; concordante con lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto de la UNAP;

Que, la ausencia de la decana titular es por motivo de salud, por lo que dicho órgano de gobierno al amparo del literal b) del artículo 126 del Estatuto de la UNAP, que señala *"El decano convoca al Consejo de Facultad, de no proceder o hacerlo cuando se lo soliciten la mitad del total de los miembros del Consejo, podrá hacerlo el docente de más alto grado y el más antiguo del Consejo de Facultad, quien además lo presidirá"*;

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias Biológicas, se llevó a cabo en el marco de lo señalado en el párrafo precedente, presidido por el docente de más alto grado y más antiguo de dicho órgano de gobierno, donde acordaron por unanimidad encargar a la Blga. Mildred Magdalena García Dávila, Dra. la Decanatura de la Facultad de Ciencias Biológicas en mérito al artículo 132° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a partir del 11 de diciembre del 2022, por un (01) año;

Que, mediante Oficio N° 687-2022-FCB-UNAP, presentado el 20 de diciembre de 2022, la decana (e) de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), solicita al rector ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 011-2022-FCB-UNAP, de fecha 14 de diciembre de 2022, en la que resuelve *"Encargar a la Blga. Mildred Magdalena García Dávila, Dra., la Decanatura de la Facultad de Ciencias Biológicas en mérito al artículo 132 del estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con eficacia anticipada al 11 de diciembre de 2022, por un (01) año"*;





UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario N° 173-2022-CU-UNAP

Que, en el marco de la autonomía universitaria regulada en el artículo 8 en la Ley N 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de llevar a cabo una adecuada toma de decisiones para resguardar la gobernabilidad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y por ende de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 30 de noviembre de 2022, acordó ratificar, con eficacia anticipada, la Resolución del Consejo de Facultad N° 011-2022-FCB-UNAP, de fecha 14 de diciembre de 2022, que resuelve “Encargar a la Blga. Mildred Magdalena García Dávila, Dra., la Decanatura de la Facultad de Ciencias Biológicas en mérito al artículo 132 del estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con eficacia anticipada al 11 de diciembre de 2022, por un (01) año”;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, y su modificado aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar, con eficacia anticipada, la Resolución del Consejo de Facultad N° 011-2022-FCB-UNAP, de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar a la Blga. Mildred Magdalena García Dávila, Dra., la Decanatura de la Facultad de Ciencias Biológicas en mérito al artículo 132 del estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con eficacia anticipada al 11 de diciembre de 2022, por un (01) año”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para el registro de firma y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL